NIT: 891855170-1 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16

COPIA CONTROLADA

Consecutivo:	
Fecha:	**Noviembre 2026**

Al Señor alcalde Municipal de Sogamoso	**Remite:**	Secretaria de Integración Social

1	**Descripción de la necesidad:**

La constitución Política de Colombia en su artículo segundo establece como fines esenciales del estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"

Que la constitución política de Colombia en sus artículos 2,5,13,40,41,43,53,103,311,356 se consagran especiales garantías y derechos a las mujeres y a los grupos históricamente discriminados y garantizan el derecho a la participación ciudadana e impulsan la generación de acciones afirmativas en favor de las mujeres.

Que la declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer, firmada en 1967 por la asamblea de las naciones unidas, define la discriminación contra las mujeres como una barrera "por cuanto niega o limita su igualdad de derechos con el hombre, es fundamentalmente injusta y constituye una ofensa a la dignidad humana".

Que la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, conocida como CEDAW, define el significado de la igualdad y se plantean propuestas concretas de cómo lograrla, entre las cuales se pueden identificar: 1) garantías de acciones efectivas para lograr la no discriminación, entre las que se comprende la participación de las mujeres en la toma de decisiones sobre las cuestiones que atañen a sus mejores condiciones de vida; 2) medidas especiales temporales para lograr escenarios de igualdad; 3) el reconocimiento de las mujeres como sujetos sustanciales de los ámbitos público y político.

Que la cuarta conferencia mundial sobre la mujer, reunida en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995 declaró que es indispensable diseñar, aplicar, y vigilar a todos los niveles, con la plena participación de la mujer, políticas y programas, entre ellos temas de desarrollo efectivos, eficaces, y sinérgicos, que tengan en cuenta el género y contribuyan a promover la potenciación del papel y el adelanto de la mujer y potenciar al máximo la capacidad de las mujeres y las niñas de todas las edades, garantizar su plena participación, en condiciones de igualdad en la construcción de un mundo mejor para todos y promover su papel en el proceso de desarrollo; además en dicha conferencia se trazó como objetivo estratégico la participación de las mujeres en el ejercicio de poder y la adopción de decisiones.Que la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia, conocida como la convención de Belem do Pará sitúa la libertad de asociación de las mujeres como un derecho fundamental. Que el programa de las Naciones Unidas para el desarrollo estableció 17 objetivos de desarrollo sostenible. Que por medio del CONPES 3918 del 15 de marzo de 2018, se conformó una estrategia para los mismos en el país; que para el caso específico se potenciarán puntualmente los anotados a continuación que hacen referencia a mujer y género: 1) FIN DE LA POBREZA; 5) IGUALDAD DE GÉNERO; 8) TRABAJO

DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO; 10) REDUCCIÓN DE DESIGUALDADES; en torno a estos, se cumplirá con el objetivo de este consejo consultivo de mujeres del municipio de Sogamoso.

Que los Consejos Consultivos de Mujeres fueron creados para fortalecer la participación y facilitar la implementación del ejercicio de la política Nacional para las mujeres.

Que a través de los consejos consultivos de mujeres se deben promocionar entre otros, los derechos humanos sociales, económicos y culturales de las mujeres, para cumplir con el principio de igualdad estipulado en los artículos 13, 40 y 43 de la constitución política de Colombia y la ley 1257 de 2008.

Que mediante la ley 1257 de 2008 "se dictan normas de sensibilización, prevención, sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres; se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. Dicha ley tiene por objeto "la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización."

Que el marco jurídico de protección de los derechos humanos tanto a nivel nacional como internacional tutela entre otros el derecho a la igualdad y a la no discriminación.

Que mediante la ordenanza 027 del 16 de septiembre de 2011, se creó y se estructuró el consejo consultivo de mujeres en el departamento de Boyacá. La Ordenanza No. 042 de 15 de diciembre de 2023, actualizó las disposiciones a nivel departamental en relación con el CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

Que mediante Decreto No. 519 de 30 de octubre de 2025, por medio del cual se modifica el Decreto 531 de 22 de noviembre de 2024, "POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES, SE REESTRUCTURA, FORTALECE Y SE DEROGAN LOS DECRETOS 344 DE 2014, 304 DE 2019 Y 254 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que los Consejos Consultivos de Mujeres fueron creados para fortalecer la participación y facilitar la implementación del ejercicio de la Política Nacional para las mujeres.

Que a través de los Consejos Consultivos de mujeres se debe promocionar entre otros, los derechos humanos, sociales, económicos y culturales de las mujeres, para cumplir con el principio de igualdad estipulado en los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1257 de 2008.

Que es responsabilidad de la administración municipal de Sogamoso, promover y garantizar a las mujeres el ejercicio pleno de sus derechos políticos, civiles, económicos, sociales, culturales para el desarrollo de su personalidad, aptitudes y capacidades a través de acciones afirmativas que les permitan participar activamente en todos los ámbitos municipal, regional y nacional; al igual que propender por la erradicación de obstáculos que les impidan el pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos, tal y como lo establece el artículo 3 de la ley 823 de 2003.

Que la administración municipal de Sogamoso promoverá y garantizará la inclusión de proyectos, programas y de acciones orientadas a dar cumplimiento a lo dispuesto en los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal, para que las distintas dependencias del municipio puedan dar oportunidades a las mujeres en los distintos ámbitos públicos y privados.

Que la vulneración de los derechos de las mujeres obedece en gran parte a factores de tipo cultural, como las creencias, estereotipos, prejuicios de género, razón por la cual es importante generar a partir de los consejos

consultivos de mujeres, procesos de formación que trabajen desde una perspectiva de género en la defensa y ejercicio de sus derechos.

Que las mujeres se han visto expuestas de manera histórica y estructural a la invisibilizarían de sus demandas y necesidades, por lo que se hace necesario generar acciones que posibiliten la transformación de esta desigualdad social, por ello el consejo consultivo es una vía para ello.

Que mediante acuerdo 009 de 2023, se adopta la Política Pública para el Mejoramiento de la Calidad de Vida de las Mujeres Rurales del municipio de Sogamoso.

Que el Acuerdo N° 008 de 2023, por medio del cual se modifica el acuerdo 025 de 2018, por medio del cual se adopta la política de la mujer y equidad de género del municipio de Sogamoso.

Dentro del Acuerdo Municipal No. 008 de fecha 24/05/2024, por medio del cual se adopta el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027, denominado **"SOGAMOSO SOSTENIBLE: CONSOLIDADO UNA CIUDAD REGIÓN ESTRATÉGICA"** así: SECTOR: **INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN** PROGRAMAS: **FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA / FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS – INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.** en su EJE III: DESARROLLO SOCIAL Y PRESTACION EFECTIVA DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO, LA PROVINCIA Y LA REGIÓN. **HACIA UNA COMUNIDAD MÁS JUSTA Y EQUITATIVA.** Para el 2027, Sogamoso busca crear un ambiente seguro y libre de violencias para niñas y mujeres, integrándose en dinámicas sociales, educativas, laborales y emprendedoras, para avanzar en la equidad de género y el acceso igualitario a oportunidades, fomentando el respeto por las identidades sexuales diversas (población LGBTIQ+).

El Plan de Desarrollo Municipal SOGAMOSO SOSTENIBLE: CONSOLIDANDO UNA CIUDAD- REGIÓN ESTRATÉGICA, reza: "*...de conformidad con las cifras respecto al número de casos y modalidad de violencia, es indispensable que el municipio fortalezca las acciones de prevención, atención y restitución de los derechos vulnerados durante los eventos de violencia. Dentro de las acciones a fortalecer y fomentar están…..5) Consejo Consultivo de Mujeres.*" Dentro de las **ESTRATEGIAS**, en el **PROGRAMA DE MUJER Y EQUIDAD DE GENERO:** *Garantizar un entorno protector libre de discriminación para las niñas y las mujeres de Sogamoso.* Para esto, desde la Secretaría de Inclusión Social se fortalecerán las jornadas de sensibilización, promoción y prevención de todos los tipos de violencia contra las niñas y mujeres en los entornos familiares, educativos y comunitarios, tanto en las zonas urbanas como en las rurales, en el marco de la Ruta de Atención de Violencias. Se diseñarán e implementarán estrategias para el fortalecimiento de las nuevas masculinidades en los mismos entornos, y en la transformación de roles y estereotipos de género, en articulación con la Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación del Municipio.

La Secretaría de Integración Social formuló el proyecto denominado: **"PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA BASADA EN GENERO EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO"**, código BMPPI: 2024157590022 que tiene como objetivo general: Prevenir la discriminación y la violencia basada en Genero.

El Plan de Desarrollo Municipal SOGAMOSO SOSTENIBLE: CONSOLIDANDO UNA CIUDAD- REGIÓN ESTRATÉGICA, reza: "*...de conformidad con las cifras respecto al número de casos y modalidad de violencia, es indispensable que el municipio fortalezca las acciones de prevención, atención y restitución de los derechos vulnerados durante los eventos de violencia.*

Dentro del proyecto Prevención de la Discriminación y la violencia de Género, se establece el fortalecimiento del Consejo Consultivo de Mujeres, como máxima instancia de participación y de interlocución de las mujeres en el municipio.

Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de servicios para llevar a cabo las actividades que permitan la conformación, permanencia y fortalecimiento del Consejo Consultivo de Mujeres del Municipio de Sogamoso.

NOTA 1: El 25 de noviembre se conmemora el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, una fecha establecida para concienciar sobre la violencia de género, honrar la memoria de las hermanas Mirabal (las "Mariposas") asesinadas en 1960 por su activismo, y promover acciones para erradicar todas las formas de maltrato físico, psicológico, económico, sexual y digital que sufren las mujeres a nivel mundial, como lo resaltan la ONU y diversas organizaciones

2	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

2.1 Contratar la prestación de servicios para el desarrollo de actividades orientadas a la "PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA BASADA EN GENERO EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO", en el marco de la conmemoración del 25N – (Día internacional de la Eliminación de todas las formas de Violencia contra la Mujer y las Niñas) , así como para el **reconocimiento y fortalecimiento del Consejo Consultivo de Mujeres** liderado por el Municipio de Sogamoso.

2.2 Alcance: Se pretende el reconocimiento y fortalecimiento del Consejo Consultivo de Mujeres del Municipio de Sogamoso.

2.3 Descripción Detallada De Las Actividades A Desarrollar: El contratista con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad realizara las actividades que se enumeran en el aparte de obligaciones generales y específicas del presente estudio.

3	**Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):**

Código	Descripción
81141601	Logística
80111623	Servicios temporales de compra y logística.
93131608	Servicios de suministro de alimentos
82101500	Publicidad impresa

4	**Obligaciones que debe asumir el contratista:**
4.1.	**Generales**
4.1.1.	Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo

	tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.
4.1.2.	Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).
4.1.3.	Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012.
4.1.4.	Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para Persona Natural).
4.1.5.	Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).
4.1.6.	Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
4.1.7.	Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.
4.1.8.	Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
4.1.9.	Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.
4.1.10.	Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual
4.1.11.	Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
4.1.12.	Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se

	encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.)
4.1.13.	Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
4.1.14.	Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
4.1.15.	Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen.
4.1.16.	Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4.1.17.	Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan Anticorrupción y Atención
4.1.18.	Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
4.1.19.	Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
4.1.20.	Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.
4.1.21.	Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de la misma y sus sistemas de información físicos y digitales.
4.1.22.	Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

4.2.	**Específicas**
4.2.1.	Garantizar el personal necesario e idóneo para el apoyo logístico para el desarrollo de las actividades propuestas de conformidad con las indicaciones del supervisor del contrato.

institucionales y demás acciones contempladas por la entidad, de acuerdo con las necesidades identificadas y los objetivos establecidos en los planes, programas y proyectos institucionales.

La naturaleza del contrato es de prestación de servicios, en la medida en que su objeto está orientado a proporcionar los medios y el apoyo logístico requerido para el desarrollo de actividades institucionales, sin que ello implique el ejercicio de funciones públicas permanentes ni la sustitución de las competencias propias de los servidores públicos de la entidad.

En consecuencia, el contratista asumirá las obligaciones relacionadas con la organización, coordinación y ejecución de los componentes logísticos requeridos, tales como suministro de elementos, materiales e insumos, adecuación de espacios, apoyo en montaje y desmontaje, suministro de refrigerios y alimentación cuando se requiera, ayudas audiovisuales, transporte de elementos, personal de apoyo operativo y demás requerimientos directamente relacionados con el cumplimiento del objeto contractual, según las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

Por su parte, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, establece las modalidades de selección de contratistas y los criterios que deben observar las entidades estatales para adelantar sus procesos de contratación, de acuerdo con la naturaleza del objeto, la cuantía y las condiciones particulares del proceso. Por lo tanto, la modalidad de selección deberá determinarse conforme a las características del contrato y las disposiciones legales aplicables.

El contrato se desarrollará bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva, garantizando el cumplimiento de los fines estatales, la adecuada inversión de los recursos públicos y la satisfacción de las necesidades institucionales.

Finalmente, se precisa que el contratista actuará con autonomía técnica, administrativa y operativa para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, bajo la supervisión de la entidad contratante, sin que se genere vínculo laboral alguno entre el contratista y la Administración Municipal.

5.2 Plazo del Contrato: Se pacta por el término de QUINCE DÍAS un mes que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio.

5.3 Lugar de ejecución: Municipio de Sogamoso.

6	**FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

La selección del Contratista se realizará mediante MÍNIMA CUANTÍA, con fundamento en el régimen jurídico aplicable contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales, y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación y las circulares, guías y manuales de Colombia Compra Eficiente.

El **Artículo 32 de la Ley 80 de 1.993** reza: "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: 1. Contrato de obra. Son contratos de obra los que celebran las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de procesos de contratación pública similares al presente o concursos públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en su Decreto Número 1082 de 2015 o en las normas que los modifiquen o sustituyan. Los temas que no se encuentran particularmente regulados en el estatuto de contratación.

El presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad se desarrolla fundamentado y exigido según Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, y demás normas en la materia; para dar cumplimiento a lo descrito en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en los cuales se consigna el carácter obligatorio de los Estudios y Documentos Previos, los cuales sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, a fin que los proponentes puedan valorar el alcance de lo requerido por la entidad en materia de contratación.

El estudio de conveniencia no constituye la decisión total en materia de ítems, cantidades, precios, diseños y demás características de la contratación, este otorga una aproximación a la necesidad y requerimientos, los cuales pueden ser ajustarse o modificarse por la entidad con posterioridad a la apertura del proceso de selección siempre que se trate de simples ajustes en los montos que no alteren las variables de su estimación o de cambios en elementos no esenciales del contrato a celebrar. De ser necesario efectuar ajustes o modificaciones que afecten los elementos sustanciales, la entidad deberá revocar el acto de apertura. El Municipio de Sogamoso de acuerdo con lo estipulado en la legislación colombiana y regida por los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva del contratista y buena fe; en su ánimo de crear igualdad de oportunidades y buscando la pluralidad de oferentes, bajo la modalidad de MINIMA CUANTÍA, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de bienes y servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, la cual establece:

LEY 1150 DE 2007

Artículo 2: De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas (...) ARTÍCULO 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese

al artículo 2 de la ley 1150 del 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de continuidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación por un término no inferior a 1 día hábil en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.

c) La entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas

d) Las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos del contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalado por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. PARÁGRAFO 2 La contratación a la que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

DECRETO 1082 DE 2015

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2.Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional*

(Fundamentos sugeridos para los estudios de prestaciones de servicios profesionales o de apoyo a la gestión).

7	**Valor estimado del Contrato:**

El valor estimado para este contrato es **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/ CTE ($14.994.500)**

EMPRESA				COTIZACIÓN 1			COTIZACIÓN 2			
ITEM		**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**V/UNITARIO**	**V/TOTAL**	**V/UNITARIO**	**V/TOTAL**	**PROMEDIO V/UNITARIO**	**PROMEDIO TOTAL**
1		FORO Lema: "Mujeres libres de violencias: voces que transforman". PANELISTAS INVITADOS (Se debe soportar la hoja de vida y la experiencia como conferencista en temas similares)	UNIDAD	2	$ 1.800.000,00	$ 3.600.000,00	$ 1.800.000,00	$ 3.600.000,00	$ 1.800.000,00	$ 3.600.000,00
2	FORO Lema: "Mujeres libres de violencias: voces que transforman".	Estación de café Permanente para 150 personas: Incluye café, aromática, agua, galletas o pasabocas (colaciones), montaje, atención y dotación necesaria para la prestación del servicio durante cada jornada. El suministro deberá atender a los asistentes programados por la entidad para cada jornada.	GLOBAL	1	$ 300.000,00	$ 300.000,00	$ 290.000,00	$ 290.000,00	$ 295.000,00	$ 295.000,00

4		REFRIGERIO (Sándwich de pollo elaborado con pan fresco, pechuga de pollo cocida y desmechada, lechuga, tomate y salsa al gusto, con ingredientes frescos y de buena calidad, presentación individual, debidamente empacado en material apto para contacto con alimentos y listo para consumo) Con gaseosa pequeña	UNIDAD	150	$ 6.000,00	$ 900.000,00	$ 5.800,00	$ 870.000,00	$ 5.900,00	$ 885.000,00
		Escarapelas y Porta Escarapela Congreso 13x10cm Con Cinta Eventos	UNIDAD	150	$ 6.000,00	$ 900.000,00	$ 6.000,00	$ 900.000,00	$ 6.000,00	$ 900.000,00
5		AGENDA (Carátula sencilla elaborada en cartón nacional calibre N.º 14, impresa a todo color según diseño institucional aprobado, con plastificado mate y encuadernación mediante anillo doble O)	UNIDAD	150	$ 15.000,00	$ 2.250.000,00	$ 14.500,00	$ 2.175.000,00	$ 14.750,00	$ 2.212.500,00
6		ESFEROS PUNTA FINA	UNIDAD	150	$ 1.500,00	$ 225.000,00	$ 1.600,00	$ 240.000,00	$ 1.550,00	$ 232.500,00

7	EVENTO DE INTEGRACIÓN CONSEJERAS CONSULTIVAS DE SOGAMOSO. Evento de formación y fin de año.	CHALECO (En tela 100% poliéster o poliamida en tejido plano, un gramaje de 110 gr/m2 antifluido repelente al agua con textura suave, con brillo satinado con gran resistencia al viento y ala tracción confeccionado con hilos calibre 75, forrados en fleace del mismo color dela tela exterior con 2 bolsillos frontales con ribete y cremalleras en el interior con 3 bolsillos internos, Mas los dos logos bordados según indicación del supervisor)	UNIDAD	23	$ 100.000,00	$ 2.300.000,00	$ 102.000,00	$ 2.346.000,00	$ 101.000,00	$ 2.323.000,00
		Alquiler de salón: Servicio de alquiler de salón para el desarrollo del evento e incluirá uso exclusivo del salón, montaje conforme al requerimiento de la entidad, video beam, sistema de sonido tipo auditorio y servicio de conexión Wifi.	GLOBAL	1	$ 720.000,00	$ 720.000,00	$ 650.000,00	$ 650.000,00	$ 685.000,00	$ 685.000,00

11		Estación de café Permanente: Incluye café, aromática, agua, galletas o pasabocas (colaciones), montaje, atención y dotación necesaria para la prestación del servicio durante cada jornada. El suministro deberá atender a los asistentes programados por la entidad para cada jornada.	UNIDAD	1	$ 100.000,00	$ 100.000,00	$ 100.000,00	$ 100.000,00	$ 100.000,00	$ 100.000,00
12		COMIDA (crema de ajiaco, Pollo en salsa de naranja, Lomo de cerdo en salsa de cereza, Arroz finas hierbas, Papa en cascos, Ensalada dulce, patacón)	UNIDAD	23	$ 50.000,00	$ 1.150.000,00	$ 51.000,00	$ 1.173.000,00	$ 50.500,00	$ 1.161.500,00
13		Capacitación: ejemplo: "Mujer Empoderada" . trabajo en equipo y comunicación asertiva. (PANELISTA)	UNIDAD	1	$ 1.800.000,00	$ 1.800.000,00	$ 1.800.000,00	$ 1.800.000,00	$ 1.800.000,00	$ 1.800.000,00
14		VOLANTES DE ATENCION DE RUTA Y LINEAS PARA PREVENCION DE VIOLENCIAS A COLOR (Volantes impresos a full color por ambas caras, elaborados	UNIDAD	1000	$ 150,00	$ 150.000,00	$ 150,00	$ 150.000,00	$ 150,00	$ 150.000,00

		en papel propalcote, tamaño media carta (14 × 21,5 cm) o similar, con diseño gráfico atractivo, textos legibles e imágenes alusivas a las jornadas de sensibilización, inclusión de logotipos institucionales e información clara y precisa.)									
15		AFICHES 25 N (Afiches impresos a full color, en papel propalcote de 150 a 200 gramos, tamaño (50 × 70 cm) o similar, textos e imágenes de fácil comprensión, inclusión de logotipos institucionales y excelente calidad de impresión)	UNIDAD	50	$ 5.000,00	$ 250.000,00	$ 4.800,00	$ 240.000,00	$ 4.900,00	$ 245.000,00
16		SEPARADORES POBLACIÓN DIVERSA (Separadores de libros impresos a full color, elaborados en cartulina propalcote, tamaño aproximado de 5 × 18 cm, con diseño gráfico y mensajes alusivos a las jornadas de sensibilización, textos e imágenes de fácil lectura, inclusión de logotipos	UNIDAD	50	$ 2.000,00	$ 100.000,00	$ 2.000,00	$ 100.000,00	$ 2.000,00	$ 100.000,00

		institucionales y acabado laminado mate o brillante para mayor durabilidad)								
17		PENDÓN CON ARAÑA 100x200cm (Consejo consultivo de mujeres)	UNIDAD	1	$ 300.000,00	$ 300.000,00	$ 310.000,00	$ 310.000,00	$ 305.000,00	$ 305.000,00
SUB TOTAL						**$ 15.045.000,00**	SUBTOTAL	**$ 14.944.000,00**	$ 5.171.750,00	**$ 14.994.500,00**
TOTAL						**$ 15.045.000,00**	TOTAL	**$ 14.944.000,00**	$ 5.171.750,00	**$ 14.994.500,00**

8 **Forma de pago y requisitos:**

El municipio pagará el precio del contrato así: El valor del contrato será cancelado en un único pago, previa radicación de la factura y/o cuenta de cobro, acompañada del informe de actividades ejecutadas y la liquidación final del contrato.

(*Si dentro de la forma de pago se contempla la entrega de un anticipo, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 (Patrimonio autónomo, porcentaje amortización etc)).

9 **Asuntos presupuestales y cumplimiento de PDT:**

Información presupuestal:

Destinación del gasto			
Funcionamiento		Inversión	x

Origen de los recursos	
Presupuesto nacional/territorial	
Recursos de crédito	
Recursos propios	x
Regalías	

S G P	
S G R	

Código BPIN	**202415750022**
Sector	45- Fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana.
Programa	4501- Prevención de la discriminación y la violencia basada en género en el municipio de Sogamoso.
Producto	4501050 – Servicios de orientación a casos de violencia de genero.

* Para gestionar la plataforma SECOP II, es indispensable señalar la fuente del recurso.

Disponibilidad: Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2026.

No. del CDP	Cuenta	Nombre	Proyecto MGA	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar
2026002326	2.3.2.02.02.009.01-16-45-4502-190022	Prevención de la discriminación y la violencia basada en género en el municipio de Sogamoso Sogamoso/ ICLD	4501	1.2.1.0.00	91119	$ 14.994.500
TOTAL						$ 14.994.500

10	**Plan Anual de Adquisiciones:**

Certificamos que el bien o servicio a adquirir se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones, del municipio de Sogamoso, correspondiente a la presente vigencia así: Fila 660

Codigo UNSPSC (cada codigo separado por -)	Descripción	Fecha estimada de presentacion de ofertas (mes)	Duracion del contrato (número)	Duración del contrato (Intervalo: dias, meses, años)	Modalidad de seleccion	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual
80141607,80141706,81141601,80111600,93131600,80131700,80161800,80161900,80161200,80161203,80161204,80161400,80161500,80161600,80161623,93131605,82141502	Asistir desde Reconocimiento y Fortalecimiento del Consejo Consultivo de Mujeres CCM	Junio	6	Meses	Minima cuantia	Recursos propios	15.000.000 COP	15.000.000COP

(Para completar este punto, es necesario que el funcionario ingrese a la plataforma del SECOP II / plan anual de adquisiciones y verifique la tabla EXCEL y copie la imagen de la pantalla en donde se observe: El código UNSPSC, la descripción, modalidad de contratación y el valor estimado de la vigencia actual.)
EJMPLO:

11	**Requisitos Habilitantes:**

REQUISITOS HABILITANTES

En virtud de la modalidad de contratación, la selección objetiva del contratista se realizará teniendo en cuenta la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como su idoneidad y experiencia. Es importante precisar que, hecho un análisis del sector, se encuentra que se requiere de una persona para que preste sus servicios en la dependencia Oficina de Contratación, atendiendo estrictamente los requerimientos del proceso, con responsabilidad y eficiencia dando estricta aplicación a la normatividad vigente que rige sobre el particular.

De conformidad con las responsabilidades que el mismo conlleva, la disponibilidad de tiempo y la disposición del conocimiento, es imperioso realizar la contratación por medio de servicios personales, con pagos mensuales que, permitan el cabal desarrollo del objeto contractual. Esta decisión se toma, en virtud, de las experiencias obtenidas al celebrar esta modalidad de contratación, toda vez que se ha reflejado en la consecución de objetivos y el cumplimiento a satisfacción de estos.

PERFIL.

Podrán presentarse al presente proceso todas las personas naturales, jurídicas o proponentes plurales que cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos y demás enunciados en el presente documento.

CAPACIDAD JURÍDICA.

Podrán participar en el presente proceso todas las personas naturales y jurídicas consideradas legalmente capaces, debidamente registradas en la cámara de comercio, cuya actividad sea afín con el objeto del contrato.

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**: Debe ser suscrita por la persona Natural; La persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

   Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Alcaldía.

2.- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si la propuesta es presentada por una persona jurídica o una persona natural, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal y/o registro mercantil (para personas naturales), expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. De conformidad con el artículo 23 del Código de Comercio, no será requerido el Registro Mercantil para las personas naturales que acrediten el ejercicio de una profesión liberal ligada al desarrollo del objeto contractual de la convocatoria, renovado año 2026.

Con el certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- Se debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. Lo anterior para personas jurídicas.
- El objeto Social debe corresponder específicamente con el objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica y/o persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- En el evento que se trate de personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con (30) días calendario de anticipación a la fecha de la presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En defecto de dicho documento, el Proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 22.4 de la ley 80 de 1.993. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.
- Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la Convención sobre la "abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del

ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión de éste entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la Alcaldía Sogamoso así lo autorice.

Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del Municipio de Sogamoso.

3.- FOTOCOPIA DE LA CÉDULA: El oferente, debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona Jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representante Legal. En caso de consorcio o uniones temporales se debe anexar copia del documento de identidad de cada uno de los integrantes.

4.- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. La entidad verificará los Antecedentes Fiscal expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta, así como el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

5.- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. La entidad verificará los Antecedentes

Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

6. CERTIFICADO JUDICIAL. La entidad verificará los antecedentes judiciales. Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

7.- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito.

8.- PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

a. Cuando el proponente es una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal (cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley) ; o por un Contador Público, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Municipio Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los últimos seis (6) meses anexando copia de la Tarjeta Profesional, cédula de ciudadanía y certificado de la junta de contadores de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. De igual forma la entidad solicita por lo menos el soporte de la planilla del último mes cancelado anterior al cierre del proceso de selección.

b. Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar copia de la planilla única de pago al Sistema de seguridad social o en su defecto copia de las planillas de pago de los últimos seis (6) meses donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Municipio Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar.

- PERSONAS PLURALES

Cuando el proponente sea un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), cada uno de los integrantes deberá presentar el documento requerido según sea persona natural o jurídica, según lo indicado anteriormente.

Nota 1: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta copia de la CÉDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE.

Nota 2: En caso de que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en una certificación.

Tratándose de proponentes extranjeros en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

9.- CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: La entidad verificará el certificado de medidas correctivas en el cual se establece las faltas o sanciones que ha cometido una persona. Su carácter no es de tipo penal. Estos agravios son ocasión para recibir multas por parte de la policía nacional.

El proponente deberá allegar con la propuesta copia de los antecedentes que reporta en el registro nacional de medidas correctivas; del mismo, en caso de ser persona natural, o del representante legal en el caso de persona jurídica; y en el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

10.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Todos los Oferentes deberán declarar en el formato No. 2 que se comprometen a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con la futura contratación.

11.- REDAM. Todos los oferentes deberán presentar el Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM, según la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. Para el caso de persona jurídica, la presenta el representante legal.

Persona natural
Anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM.

Persona jurídica
Deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.

Para los proponentes plurales
Deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes de las personas que lo conforman.

12.- SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Certificación emitida por la ARL donde se conste que cumple con todos los estándares mínimos del sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo, contenidos en el artículo 8 de la Resolución 0312 de 2019. Calificación superior al 95% y vigente hasta el año 2024.

REQUISITOS TECNICOS:

1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los proponentes deben acreditar los siguientes aspectos:

Experiencia General
El oferente deberá acreditar haber ejecutado y liquidado mínimo un (1) contrato de eventos logísticos con entidad pública o privada cuyo objeto sea igual o se encuentre relacionado con el objeto contractual y que su monto sea igual o superior al de la presente contratación.

Experiencia especifica:

El proponente deberá soportar experiencia por lo menos dos contratos que tengan relación al objeto del presente contrato suscritos con entidades públicas o privadas liquidados y terminados, y que su monto sumado entre si sean igual o superior al presupuesto oficial

Para la experiencia con entidad pública:
Deberá acreditarse así.

- Copia del contrato o aceptación de oferta
- Copia de acta de liquidación o recibido a satisfacción por la entidad contratante.

Para experiencia con entidad privada:

Se acreditará así:

1 Copia del contrato
2 Factura. (Anexar resolución de facturación)
3 Liquidación del contrato suscrito entre contratante y contratista.

Las certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:

- Razón social o nombre de la entidad y/o empresa contratante, Dirección y teléfono
- Nombre del Contratista certificado y su identificación (Cédula o NIT).
- Objeto del contrato, el cual debe corresponder o ser similar al del presente proceso de selección.
- Valor inicial del Contrato.
- Valor de Adiciones al contrato, si las hubo.
- Valor total ejecutado.
- Plazo de ejecución del contrato, indicando con precisión la fecha de iniciación y terminación.
- Información sobre el Cumplimiento del Contrato. Nombre y firma del funcionario competente para certificar, con fecha de expedición.

NOTA 1: El Municipio se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique.

NOTA 2: Para efectos de la acreditación de experiencia no SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

NOTA 3: Para la acreditación de la experiencia con el sector privado, el proponente deberá acreditar la ejecución de los servicios mediante certificaciones expedidas por la persona natural o jurídica contratante, en las que se indique, como mínimo, el objeto contractual, las actividades desarrolladas, el periodo de ejecución y el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones.

NOTA 3: Los contratos aportados para la experiencia específica debe ser diferente a los aportados para la experiencia general.

NOTA 4: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir la experiencia con la sumatoria de la experiencia de sus integrantes

REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO:

El proponente deberá presentar hoja de vida del personal del que dispondrá para la ejecución del presente contrato así:

Dos (2) profesionales de las ciencias sociales, humanas o áreas afines, con formación, estudios o experiencia relacionada con género, derechos de las mujeres, prevención de las violencias basadas en género, políticas públicas de igualdad, equidad de género o enfoques diferenciales. Se podrán incluir profesionales en psicología, historia, trabajo social, sociología y disciplinas afines, con conocimientos en psicoanálisis, psicoterapia, estudios de género o temáticas relacionadas.

CONDICIONES SOBRE EL PERSONAL PROPUESTO:

- El Proponente deberá presentar los documentos requeridos para cada uno de los profesionales propuestos.
- La profesión o estudios de postgrado que se exijan como requisito mínimo, se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas o actas de grado respectivas.
- Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal estos podrán ser reemplazados por otros, siempre y cuando cumplan como los requisitos mínimo exigidos y obtengan el mismo puntaje o superior que obtuvo el profesional a reemplazar, aplicando los criterios de evaluación establecidos en el presente documento.

DOCUMENTOS REQUERIDOS:
La hoja de vida que presente el proponente debe contener:

- Carta de compromiso del profesional con el proponente para participar en el proceso.
- Certificaciones que soporten la experiencia solicitada.

Copia posgrados y otros solicitados

12.	**Factores de calificación y Desempate:**

En caso de empate, la entidad aplicará los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y demás normas concordantes, priorizando:

- Proponentes con enfoque diferencial o población priorizada por la ley.
- Mipymes nacionales.
- Mayor experiencia relacionada.
- Mayor puntaje en la propuesta técnica.
- Sorteo mediante mecanismo objetivo, dejando constancia en acta.

13.	**Análisis del riesgo:**

(Para diligenciar este punto la unidad ejecutora debe, realizar el correspondiente análisis de los riesgos previsibles de la contratación a celebrar. Se sugiere revisar, ajustar y aportar, según el caso, la matriz de riesgos implementada en los formatos del sistema de gestión de calidad)

Se anexa Matriz de riesgos al presente estudio previo.

6.2 Mitigación de Riesgo:

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	***MITIGACIÓN***
Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	Seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor mediante la validación de los informes mensuales presentados por el contratista.
Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato.	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto a la satisfacción de las necesidades que lo originó.
Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones.	Establecer el responsable de los riesgos, a fin de determinar que el contratista realice el pago de los riesgos externos.
Prestación tardía o errónea del servicio.	Revisión de fechas de entrega estipuladas por el contratista y contrastadas con el cronograma de trabajo entregado al principio del contrato.
Fallas en los sistemas de información de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista.	Custodia por parte del contratista de la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su perdida.
Accidentes de trabajo y enfermedades laborales	Certificar la Afiliación a ARL con el riesgo asignado por la ARL, por parte del contratista y el pago del aporte correspondiente durante la ejecución del contrato, por parte de la entidad.
Mora en el pago por parte de la entidad	Expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestales.
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Revisión exhaustiva de la información manejada y desarrollo de herramientas y puntos de control para cruzar la información.

14.	**Garantías:** Consideramos que el contrato debe estar garantizado de la siguiente manera: (Eliminar las filas que no sean necesarias para el contrato, diligenciar según la necesidad)

(De conformidad con lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta Ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, referido a la no obligatoriedad de garantías dispone que "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago dispuestos en el presente estudio, se evidencia que el contrato no implica complejidad alguna, razón por la cual, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo*).

*(Anterior texto es el sugerido para los estudios de prestaciones de servicios profesionales o de apoyo a la gestión)

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 2 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Sogamoso identificado con NIT 891.855.130-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>5 % del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del bien o servicio</td><td>Durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

</td></tr>
</table>

	• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

*(Corresponde a la unidad ejecutora verificar que amparos y coberturas aplican al proceso de contratación adelantado)

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Sogamoso identificada con NIT 891 .855.130-1 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	(Revisar Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Sogamoso identificada con NIT 891.855.130-1.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

*(Corresponde a la unidad ejecutora verificar conforme al proceso de contratación si este seguro se requiere)

15.	**Indicación si la contratación respectiva esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano**

SI___ NO _X_

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-061 literal C, publicado por Colombia Compra eficiente, las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".* (Subrayas fuera de texto)

*(Anterior texto es el sugerido para los estudios contratación directa y de mínima cuantía)

* (Si la respuesta es "Sí", entonces debe señalarlos a continuación.)

16.	**Supervisor o interventor:**

El contrato resultante del presente proceso será vigilado por: **MARIA MONICA VARGAS CRISTANCHO,** titular del cargo Profesional Universitario de la Alcaldía del municipio de Sogamoso o quien haga sus veces, o a quien el ordenador del gasto designe para tal fin mediante oficio. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

17.	**Otros asuntos relevantes para el presente proceso:**

En este espacio, incorporar información adicional sobre otros asuntos que se consideren relevantes y de interés para este proceso.

18.	**Documentos Adjuntos:**

Estudios del sector

Matriz de riesgos
CDP # # 2026002326
Otros

Atentamente,

LIZETH JOHANA SUAREZ TORRES
Secretaria de Integración Social (E)

Proyectó:

Nombre	Cargo	Firma
MARIA MONICA VARGAS CRISTANCHO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	

Instrucciones Generales del formato:

1. Incorporar la información de acuerdo con los títulos de cada numeral.
2. No alterar el formato ni sus márgenes
3. Al finalizar el diligenciamiento del formato debe borrar las frases que sirven de guía.
4. Procure no incorporar palabras ni frases en letra mayúscula, salvo nombres propios
5. Para completar los espacios consulte el manual de contratación o las normas vigentes
6. En caso de dudas o asuntos novedosos no contemplados en el formato, consulte con la Gerencia de Contratación antes de remitir los estudios.
7. Entre más ordenados, claros y precisos queden elaborados los estudios previos, más rápido y ordenado serán tanto el procedimiento de contratación como las labores propias de la supervisión o interventoría.